

**Área que clasifica.** – Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Yucatán

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización en materia de manejo de residuos peligrosos, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** - : Domicilio particular, Teléfono y/o correo electrónico de terceros

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



**Firma del titular.** - Lic. Guillermo H. Porras Quevedo, Titular de la Oficina de Representación en Yucatán

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- **ACTA\_13\_2025\_SIPOT\_2T\_2025\_ART65\_FXXV**, en la sesión celebrada el 11 de julio del 2025, referente a la fracción XXV, del artículo 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA\\_13\\_2025\\_SIPOT\\_2T\\_2025\\_FXXV.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXVII/2025/SIPOT/ACTA_13_2025_SIPOT_2T_2025_FXXV.pdf)



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental

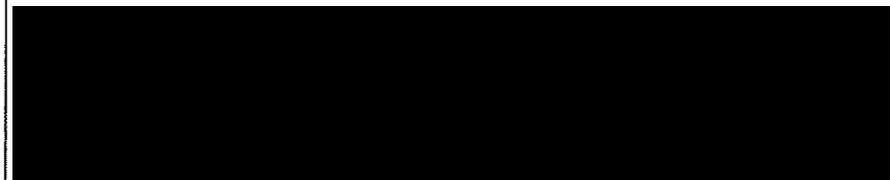
ACI3105001868

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-II-04 D-2025

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

EMPRESA AUTORIZADA

|  |   |
|--|---|
| <b>RAZÓN SOCIAL</b><br><b>AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)</b>  | <b>OFICIO No.726.4/UGA-0585/</b><br><br><b>001219</b> |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b><br><b>HÉCTOR OCTAVIO VICTORIA PALMA</b><br> | Mérida, Yucatán, a<br><br><b>19 JUN 2025</b>          |

AUTORIZACION

En atención a la solicitud recibida con fecha de 20 de mayo de 2025, con numero de bitácora 31/H2-0142/05/25, en nombre de **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, presentada ante esta Oficina de Representación para realizar el trámite FF-SEMARNAT-038 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad A: Centros de Acopio", y

**CONSIDERANDO**

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales recibió la solicitud antes mencionada con fecha 20 de mayo de 2025, mediante la cual solicita Autorización por parte de esta Dependencia para el Almacenamiento (Acopio) Temporal de Residuos Peligrosos en Empresas de Servicio
- II. Que **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)** ha cumplido con todos los requisitos establecidos para realizar el trámite" FF-SEMARNAT-038 "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos Modalidad A: Centros de Acopio", y

Con fundamento en los artículos 150, 151, 151 BIS, 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; Artículos 50, 52, 53, 55, 64, 67, 68, del 80 al 82, 84, 101 al 103, 106, 107 y 112 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Artículos 2, 48, 49, 50, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005 "Que establece las Características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación, y los Listados de los Residuos Peligrosos", publicada en



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACI3105001868

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO  
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-II-04 D-2025

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

001219

el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Junio 2006, y los Artículos 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que establecen y definen las atribuciones genéricas y específicas que tienen las Oficinas de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Por todo lo antes expuesto se otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN

A **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, para realizar el manejo de Residuos Peligrosos, en su modalidad **ACOPIO**, específicamente para **Acumuladores Automotrices Usados**, en el almacén ubicado en **Bodega 40, Bodegas Yucatán numero Tablaje 23477, en la colonia Centro, en la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán**; con coordenadas geográficas latitud 20°59'19.7" N longitud 89° 40'53.8" W.

### TÉRMINOS:

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los Residuos Peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberá realizarse en estricto apego a la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico normativas aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la legislación vigente aplicable, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sujetas a las sanciones administrativas y penales en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de ésta última y el Código Penal Federal.
3. La Procuraduría Federal de la Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
5. Cuando la generación, manejo o disposición final de Materiales y Residuos Peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL  
ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro  
Ambiental

ACI3105001868

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO  
(ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN  
EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-II-04 D-2025

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

001219

**CONDICIONANTES:**

1. La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
2. La presente Autorización se otorga con una **VIGENCIA DE DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición, y podrá ser renovada por única ocasión, a solicitud expresa del interesado, siempre que sea presentada dicha solicitud durante el último año de vigencia de esta Autorización y con al menos 45 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Delegación Federal, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
3. **La capacidad anual máxima de almacenamiento autorizada, en las instalaciones del predio de referencia, es de 400 Toneladas.**
4. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, deberá verificar que los Residuos Peligrosos que reciba para ser resguardados en el Centro de Acopio Autorizado, no rebasen el periodo de seis meses desde su generación hasta que sean tratados, aprovechados, reciclados o dispuestos, establecido por el Artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el Certificado de Industria Limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Delegación Federal el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado Certificado, así como la solicitud de prórroga correspondiente, para que se determine lo conducente.
6. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, deberá presentar dentro de período comprendido entre el 1° de Marzo al 30 de Junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA), reportando las actividades realizadas en la empresa del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, en atención al Artículo 11 del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.  
  
Así mismo, dicha Cédula deberá ser entregada conforme a lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, es responsable de realizar el almacenaje de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE YUCATÁN

Número de Registro Ambiental

ACI3105001868

AUTORIZACIÓN PARA EL ALMACENAMIENTO (ACOPIO) DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO

No. AUTORIZACIÓN  
31-II-04 D-2025

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

001219

incompatibilidad de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra **AGENCIA COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL DEL SURESTE, S. A. DE C. V. (NORA QUINTANA)**, y cuyo resultado sea lo señalado en el Artículo 171 fracción V de la Ley General de Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de cancelación de la presente Autorización; adicionalmente se estará sujeto a lo dispuesto en los Artículos 62 y 63 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

MEDIO AMBIENTE  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN

ATENTAMENTE



LIC. GUILLERMO H. PORRAS QUEVEDO  
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN YUCATÁN

C.C.P.- UNIDAD JURÍDICA.-EDIFICIO  
C.C.P.- UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.- EDIFICIO.  
C.C.P.- DEPARTAMENTO DE MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES.- EDIFICIO  
C.C.E.P.- TITULAR DE LA PROFEPA EN YUCATÁN. CIUDAD.- CORREO. [genni.casanova@profepa.gob.mx](mailto:genni.casanova@profepa.gob.mx)

CFPV/acj